

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, 23 de septiembre de 2022

Mediante escrito que antecede el Doctor Álvarez González Heredia solicita se reconozca a Henry Guerrero Sáenz y a Luz Dary Guerrero Sáenz como herederos universales en virtud del derecho de transmisión que les asiste como hijos de su fallecido padre Álvaro José Guerrero Fajardo quien a su vez fuera hijo de los causantes Sixto Guerrero Castillo y María Dolores del Carmen Fajardo de Guerrero.

Para lo anterior se aportan registro civil de nacimiento de las personas de quienes se solicita su reconocimiento, y del de su difunto padre Álvaro José Guerrero Fajardo, que en efecto acreditan su vocación hereditaria. Es de resaltar que dentro del curso del proceso se han reconocidos a otros herederos sin que éstos tengan un mejor derecho del alegado por los solicitantes.

Por lo tanto al estar acreditado el interés de los peticionarios y como quiera que el proceso cursa en la actualidad en la etapa requerida por los artículos 589 y 590-3 del Código de Procedimiento Civil, esto es, sin que se haya dictado sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación de bienes, es procedente ordenar el reconocimiento solicitado.

Finalmente y en cuanto a la ampliación del plazo para presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes así se dispondrá en concordancia con lo establecido en el artículo 1389 del Código Civil.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

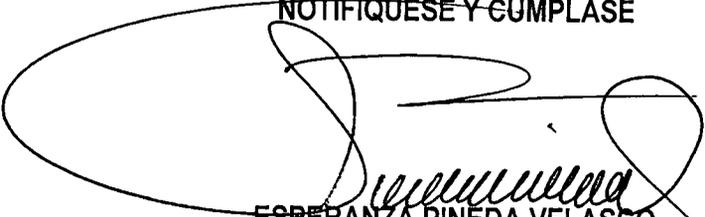
PRIMERO: RECONOCER a Henry Guerrero Sáenz y a Luz Dary Guerrero Sáenz, como herederos a título universal en el presente juicio de sucesión, en virtud del derecho de transmisión en su calidad de hijos de Álvaro José Guerrero Fajardo quien a su vez es hijo fallecido de los causantes Sixto Guerrero Castillo y María Dolores del Carmen Fajardo de Guerrero; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER al Doctor Álvaro González Heredia, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de los interesados reconocidos Henry Guerrero Sáenz y Luz Dary Guerrero Sáenz, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Ampliar el término otorgado a los Doctores Álvaro González Heredia y Guillermo Rozo González, para que realicen de manera conjunta el trabajo de partición y adjudicación de bienes, dentro del presente proceso sucesorio, por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la remisión del expediente digital a sus correos electrónicos. Procédase por secretaría de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA PINÉDA VELASCO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

056 DE HOY, 26 DE Sept DE 2022

EL SECRETARIO, 